



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

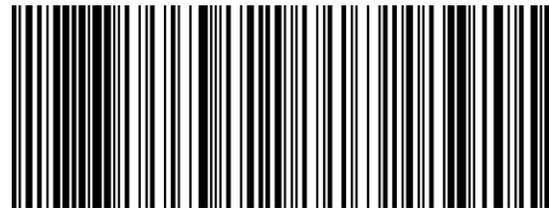
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_aqo_16_alc3_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo general número 31/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se establece la creación de la Comisión Transitoria para la implementación y consolidación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo. 3

Secretaría de Contraloría.- Circular 007 se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos Estatal o Municipal, con las siguientes personas físicas y morales. 7

Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 064. 8



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 03 de agosto de 2023
Acuerdo: 31/2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 31/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

1. El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares). Entre éstas se adiciona la fracción XXX al numeral 73, en la que se establece la facultad del Congreso de la Unión de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

2. El 7 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; el cual prevé un nuevo sistema de sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar en el que se ponderará en todo tiempo la solución de la controversia sobre los formalismos procesales y serán aplicables las reglas y principios del juicio oral, los beneficios de la justicia alternativa o procedimientos convencionales que pacten las partes y podrá tramitarse mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; de conformidad con lo dispuesto en dicho Código Nacional.

3. En el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se señala que en las entidades federativas dicho Código Nacional entrará en vigor de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local de cada una de éstas, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1º de abril de 2027.

4. Por consiguiente, el Poder Judicial del estado de Hidalgo, es una pieza toral para la implementación de la reforma del sistema de justicia civil y familiar a nivel local y en su momento para su consolidación, motivo por el cual, resulta necesario adoptar todas aquellas medidas y acciones para dar un cabal y exitoso cumplimiento a las exigencias de la reforma en comento.

5. Es menester precisar que el Poder Judicial del estado de Hidalgo, está conformado por órganos jurisdiccionales que son los juzgados y tribunales, un órgano no jurisdiccional que es el Centro de Justicia Alternativa y un órgano administrativo que es el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, siendo este último el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa, como se establece en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

6. De conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo, el Consejo de la Judicatura está integrado por comisiones, las cuales pueden ser permanentes y transitorias. Es de entenderse que las Comisiones Permanentes, son aquellas que funcionarán de manera ininterrumpida, o que su constitución emana de un ordenamiento legal, en este caso, se entiende que las Comisiones que integran el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo son:

- Administración;
- Investigación y Estudios Jurídicos;
- Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos;
- Disciplina, y
- Carrera Judicial y Justicia Alternativa.

Por otro lado, las comisiones transitorias son aquellas cuya creación está encaminada a cumplir un objetivo, y su temporalidad de existencia, dependerá del cumplimiento de los objetivos.

7. En ese orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a las medidas y acciones a las que se refiere el punto cuatro del presente apartado considerativo, se requiere que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, cuente con una comisión transitoria para la implementación y consolidación del sistema de justicia civil y



familiar, la cual será la encargada de las acciones y programas relacionados con la planeación, capacitación, difusión, proyectos normativos, reorganización institucional, programación presupuestal y seguimiento institucional de la reforma en materia de justicia civil y familiar.

8. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 3, 93, párrafo cuarto y 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, inciso b, 117, párrafo tercero y 118 fracciones III, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo; se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer la creación de la comisión transitoria que se denominará: "Comisión Transitoria para la Implementación y Consolidación del Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial del estado de Hidalgo."

SEGUNDO. La Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, será la encargada de proponer y en su caso, ejecutar las acciones y programas relacionados con la planeación, capacitación, difusión, elaboración de proyectos normativos, reorganización institucional, programación presupuestal y seguimiento institucional de la reforma en materia de justicia civil y familiar, por cuanto hace a lo que le compete al Poder Judicial.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, podrá utilizar los mecanismos legales y administrativos para que del presupuesto asignado al Poder Judicial pueda ser utilizado para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

TERCERO. El objetivo a corto plazo de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, es la planeación, organización, ejecución y control de la implementación del sistema de justicia civil y familiar en el Poder Judicial.

CUARTO. El objetivo a mediano plazo de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, es el de contar con juzgados civiles y familiares eficientes, que garanticen el acceso a la justicia a las personas justiciables.

QUINTO. El objetivo a largo plazo de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, es el de consolidar el sistema de justicia civil y familiar en el Poder Judicial y ser un referente nacional.

SEXTO. La Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, estará integrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y será presidida y representada por la Presidenta o Presidente del mismo; las demás Consejeras o Consejeros fungirán como integrantes y bastará la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes de la Comisión en comento, para que pueda sesionar válidamente.

La Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, contará con Subcomisiones para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales de manera enunciativa más no limitativa, podrán ser las siguientes:

- I. Subcomisión de Presupuesto, Infraestructura, Adquisiciones y Equipamiento, que será presidida por la persona titular de la Coordinación General de Administración;
- II. Subcomisión para la Planeación, Diseño Organizacional, Implementación de Tecnologías, Seguimiento, Evaluación y Medición Estadística del Sistema de Justicia Civil y Familiar, que será presidida por la persona que presida la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos;
- III. Subcomisión de Capacitación, Selección y Evaluación del personal, que será presidida por la persona que presida la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa;
- IV. Subcomisión de Normatividad, Sensibilización y Difusión, que será presidida por la persona que presida la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos.

Los integrantes de la Comisión Transitoria, podrán coordinar o autorizar a las áreas administrativas adscritas a sus Comisiones permanentes, para que auxilien a la Comisión Transitoria en el cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMO. Corresponde a la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, lo siguiente:



- I. Proponer los acuerdos, lineamientos, procedimientos, manuales y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar;
- II. Proponer las reformas a la normatividad vigente en el Poder Judicial para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Civil y Familiar;
- III. Establecer las propuestas de reasignación y remoción del personal que sea necesario para el funcionamiento de los Juzgados del Sistema de Justicia Civil y Familiar;
- IV. Proponer acciones para el fortalecimiento de la estructura de la justicia alternativa.
- V. Determinar los cursos de capacitación para los operadores del Sistema de Justicia Civil y Familiar que forman parte del Poder Judicial del estado de Hidalgo;
- VI. Aprobar los sistemas informáticos de gestión, oficialía de partes virtual, desahogo de pruebas a distancia, notificaciones, electrónicas, prueba electrónica, medios digitales, cadena de bloques, digitalización y conservación de documentos que refieren los artículos 2, 151, 203, 299, 348,350,936 y 948 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
- VII. Colaborar en lo relativo al diseño e instrumentación de la Plataforma Digital del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional y del Boletín Concursal Nacional Digital, que señalan los artículos transitorios décimo cuarto y décimo séptimo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
- VIII. Gestionar el presupuesto designado para la implementación y consolidación de la reforma del Sistema de Justicia Civil y Familiar, y
- IX. Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Corresponde a la Presidenta o Presidente de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, lo siguiente:

- I. Dirigir las relaciones interinstitucionales derivadas de la implementación y consolidación de Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial del estado de Hidalgo;
- II. Ser enlace del Poder Judicial con otras instituciones relacionadas con la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Civil y Familiar en el estado de Hidalgo y en su caso a nivel federal;
- III. Supervisar el seguimiento de los planes, programas y acciones necesarias para la implementación del sistema de justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial;
- IV. Coordinar las acciones necesarias con diversas instituciones públicas para la implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial;
- V. Convocar a reuniones entre los integrantes de la Comisión Transitoria para la reforma Civil y Familiar, así como con otras instituciones involucradas en el tema de justicia Civil y Familiar;
- VI. Firmar convenios de colaboración con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura o de la Comisión Transitoria para la reforma Civil y Familiar, y
- VII. Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura o de la Comisión Transitoria para la reforma Civil y Familiar y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. La Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Planeación y Programas, misma que será renovada o ratificada anualmente, acorde a las necesidades del Sistema de Justicia Civil y Familiar.

DÉCIMO. Corresponderá a la Secretaría Técnica, lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar en lo que esta le encomiende;
- II. Integrar los informes sobre los avances de la implementación y en su caso consolidación de la Reforma Civil y Familiar;
- III. Elaborar y someter a consideración de la Comisión Transitoria los proyectos de mejora y fortalecimiento del Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial del estado de Hidalgo, para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los Acuerdos y resoluciones de la Comisión Transitoria para la Reforma Civil y Familiar;
- V. Coordinar y convocar a reuniones de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar;
- VI. Enviar, con oportunidad, y preferentemente por medios electrónicos, a los integrantes de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva, y
- VII. Las demás que le atribuya la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar.



DÉCIMO PRIMERO. La duración de la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, estará determinada por el cumplimiento de los objetivos de la propia Comisión, y su extinción podrá establecerse mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de impedimentos o ausencias temporales por parte de la Presidenta o Presidente, estas serán suplidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO TERCERO. En caso de ausencias definitivas, el Pleno del Consejo de la Judicatura o la Comisión Transitoria para la reforma civil y familiar, decidirán quién de sus integrantes la presidirá.

DÉCIMO CUARTO. La creación de la Comisión Transitoria, no exime ni limita a las Comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura del cumplimiento de sus facultades originales, pues cada una de ellas a través de las funciones que desempeñan a diario contribuirán en el logro de los objetivos de la Comisión Transitoria.

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y en la página de internet del Poder Judicial.

Licenciado Reynaldo Soto Ponce, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica: Que el acuerdo general 31/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se establece la creación de la Comisión Transitoria para la Implementación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Rebeca Stella Aladro Echeverría y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Hibels Jose Luis Crespo García y Ricardo Pedro Guinea Nieto. Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de agosto de 2023.- Rúbrica.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CIRCULAR 007

DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN IX, 25, 37 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;

Se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos Estatal o Municipal, con las siguientes personas físicas y morales:

Registro	Nombre
029-05-21	Carla Ivón Palafox Palafox
136-20	Corporativo para el Desarrollo de Negocios VAQPA, Sociedad Anónima de Capital Variable
099-20	Diseño y Desarrollo Alse, Sociedad Anónima de Capital Variable
056-03-22	Grupo Constructor Integral Cardavi, Sociedad Anónima de Capital Variable
248-18	Intraxis, Sociedad Anónima de Capital Variable
1014-15	Karla María Sánchez Chávez
043-11-20	Mapa Dyne, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
401-16	Megamed, Sociedad Anónima de Capital Variable
162-20	Megaweb, Diseño de Software, Mantenimiento, Venta y Renta de Equipos de Cómputo, Consumibles y Equipo de Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable
683-17	Movimedical, Sociedad Anónima de Capital Variable
664-19	Remaco Servicios Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable
003-05-21	Team Xao, Sociedad Anónima de Capital Variable

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 17 fracción IX, 25, 37 fracción IX de La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 14, 26, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 7, 18, 19, 34, 37, 41 45, 46, 47, 48, 49, 51, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 110, 111, 112, 127, 131 y 135 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 7 fracción VI, 11 fracción XXVI, 35, 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de **CANCELACIÓN DE REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR UN LAPSO DE 05 CINCO AÑOS**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que surtirá efecto a partir del día siguiente en el que se publique la presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las personas físicas y morales mencionadas, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas****Resumen de Convocatoria 064**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N251-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 08:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 10:30 horas.

EA-913003989-N252-2023

Objeto de la Licitación	Prendas de Seguridad y Protección Personal
Volumen a Adquirir	3 partidas.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 09:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 10:45 horas.

EA-913003989-N253-2023

Objeto de la Licitación	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información
Volumen a Adquirir	2 partidas.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 11:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.

EA-913003989-N254-2023

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a Adquirir	2 partidas.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 12:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 11:15 horas.

EA-913003989-N255-2023

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 13:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 11:30 horas.



EA-913003989-N256-2023

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 11:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 14:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 11:45 horas.

EA-913003989-N257-2023

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a Adquirir	50 partidas.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 15:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.

EA-913003989-N258-2023

Objeto de la Licitación	Material de Limpieza
Volumen a Adquirir	15 partidas.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 12:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 16:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 12:15 horas.

EA-913003989-N259-2023

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	16 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de agosto de 2023 a las 17:30 horas.
Fallo	28 de agosto de 2023 a las 12:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 de agosto de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

